

Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CARLOS ALBERTO HERRERA MUÑOZ a la República Argentina, formulada por el Juzgado Penal Liquidador en adición de funciones del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ica, para ser procesado por la presunta comisión del delito de violación sexual, en agravio de una menor de edad con identidad reservada;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al inciso 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 18 de junio de 2019, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CARLOS ALBERTO HERRERA MUÑOZ a la República Argentina, formulada por el Juzgado Penal Liquidador en adición de funciones del Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ica, para ser procesado por la presunta comisión del delito de violación sexual, en agravio de una menor de edad con identidad reservada (Expediente N° 86-2019);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante el Informe N° 161-2019/COE-TPC, del 19 de diciembre de 2019, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito de violación sexual, en agravio de una menor de edad con identidad reservada;

Que, conforme al Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito el 11 de junio de 2004, vigente desde el 19 de julio de 2006; así como, al Código Procesal Penal peruano respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CARLOS ALBERTO HERRERA MUÑOZ a la República Argentina, formulada por el Juzgado Penal Liquidador en adición de funciones del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ica, declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de violación sexual, en agravio de una menor de edad con identidad reservada; y, disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, conforme al Tratado vigente y a la normativa interna aplicable al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas
Encargada del despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

1846271-9

Aprueban Directiva para el Tratamiento de Datos Personales mediante Sistemas de Videovigilancia

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 02-2020-JUS/DGTAIPD**

Lima, 10 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar;

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, la mencionada norma legal, creó la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales como el órgano competente para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto y demás disposiciones de dicha Ley y su Reglamento;

Que, la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales ejerce funciones administrativas, orientadoras, normativas, resolutivas, fiscalizadoras y sancionadoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 33° de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales;

Que, en mérito a sus competencias normativas, la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales de conformidad con lo dispuesto en el inciso 12 artículo 33 de la Ley N° 29733, puede emitir las directivas que correspondan para la mejor aplicación de lo previsto en la Ley y su reglamento;

Que, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales como órgano de línea del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, ejerce la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, actualmente es innegable el aumento de instalación de sistemas videovigilancia en el país para la seguridad, control laboral, así como otras finalidades, por lo que resulta necesario contar con una directiva que establezca las disposiciones para que el tratamiento de los datos personales que se efectúe a través de dichas cámaras u otros dispositivos similares se realice acorde con lo establecido en la normativa de protección de datos personales;

Que, habiéndose recabado los comentarios, sugerencias y observaciones de los interesados conforme lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 54-2019-JUS/DGTAIPD de 16 de agosto de 2019, corresponde aprobar el texto definitivo de la Directiva para el Tratamiento de Datos Personales mediante Sistemas de Videovigilancia;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUSR y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva para el Tratamiento de Datos Personales mediante Sistemas de Videovigilancia

Aprobar la Directiva para el Tratamiento de Datos Personales mediante Sistemas de Videovigilancia, así como sus anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicidad

La presente Resolución Directoral se publica en el Diario Oficial El Peruano. La Directiva aprobada en el artículo 1 y sus Anexos, se publican en el portal institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH (<https://www.gob.pe/minjus>), en la misma fecha de publicación de esta norma.

Artículo 3.- Resultados del período de consulta pública

Publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH (<https://www.gob.pe/minjus>) la Matriz que sistematiza y absuelve los comentarios, observaciones y sugerencias recibidas por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales durante el período de prepublicación de la propuesta de Directiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO LUNA CERVANTES
Director General de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

1846040-1

Designan Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del PRONACEJ

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 011-2020-JUS/PRONACEJ**

Lima, 15 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2019-JUS/PRONACEJ, se designa a la señora Monica Sonia Contreras Landa, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles;

Que, la citada servidora ha formulado su renuncia a dicho cargo, la misma que es pertinente aceptar;

Que resulta necesario designar al profesional que desempeñe el cargo de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N°006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles; la Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONACEJ, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Monica Sonia Contreras Landa, al cargo de Jefa

de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles, con efectividad a partir del 16 de enero de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor GUSTAVO TORREBLANCA SOTO en el cargo de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles, a partir del 16 de enero de 2020.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERSON DAVID VILLAR SANDY
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles

1846171-1

Designan Jefe de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del PRONACEJ

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 012-2020-JUS/PRONACEJ**

Lima, 15 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2019-JUS/PRONACEJ, se designa al señor Alberto Cabello Saldivar, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles;

Que, el citado servidor ha formulado su renuncia a dicho cargo, la misma que es pertinente aceptar;

Que resulta necesario designar al profesional que desempeñe el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N°006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles; la Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONACEJ, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Alberto Cabello Saldivar, al cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles, con efectividad a partir del 16 de enero de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor RAFAEL EDUARDO CASTILLO ALFARO, en el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles, a partir del 16 de enero de 2020.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERSON DAVID VILLAR SANDY
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles

1846171-2